

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.569/14

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 03 de julio de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D^a. LOURDES VICTORIA SOTO NOVA (Expte.: 847/2014), cuyo último domicilio conocido fue en la AVDA. MADRE MARAVILLAS Nº 15 de ARENAS DE SAN PEDRO, 05400 — ÁVILA —, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede denegar, revocando aquella, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013, ya que según resulta de la documentación obrante en el expediente consta que es titular en el Catastro, con distintas participaciones, de 4 bienes inmuebles urbanos, con un valor catastral de 110.608.73 euros, circunstancia que evidencia que el solicitante dispone de medios económicos que superan el límite fijado por la Ley el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de la ejecución de sentencia e divorcio, violencia de género, a iniciar ante el Juzgado de 1^a Instancia nº 1 de Arenas de San Pedro .

En Ávila, a 08 de agosto de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.